



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 035-2023-MDS/A-GM

Socabaya, 10 de febrero de 2023.

VISTOS:

Oficio N° 022117-2022-CG/DEN; Memorando N° 014-2023-MDS/A; Memorando N° 017-2023-MDS/A/GM; Memorando N° 001-2023-MDS/A-SG; Informe N° 007-2023-MDS-A-SG-RR.PP.YP.; Informe N° 00013-2023-MDS/A-SG; Proveído N° 273-2023-GM; Informe Legal N° 00022-2023-MDS/A-GM-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el Decreto Legislativo N° 1412 que aprueba la Ley de Gobierno Digital, tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, Decreto Supremo que crea la Plataforma Única del Estado Peruano y establece disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, modificado a través del Decreto Supremo N° 029-2021-PCM que *aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo*, se crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para orientación al Ciudadano – GOB.PE, en la que se establece la responsabilidad de las entidades de adoptar la plataforma GOB.PE cuyo dominio en internet es www.gob.pe.

Que, la plataforma es el único punto de contacto digital del Estado Peruano con los ciudadanos y personas en general, basado en una experiencia sencilla, consistente e intuitiva de acceso a información institucional, tramites y servicios públicos digitales, siendo su objetivo principal el acercar el Estado al ciudadano, permitiéndole acceder a información institucional y orientación de tramites y servicios, de manera sencilla.

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, establece el alcance obligatorio a todas las entidades de la administración pública señaladas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de enero de 2019.

Que, el artículo 4° del mismo cuerpo legal, establece que, las entidades comprendidas realizarán las acciones necesarias para la incorporación progresiva de sus canales digitales a la Plataforma GOB.PE y las incluyen en sus instrumentos de gestión institucional, para tal efecto, la Presidencia del Concejo de Ministros a través de la Secretaría de Gobierno Digital emite las disposiciones y plazos correspondientes. El funcionario del Área de Comunicación o Imagen de la entidad o quien haga sus veces es el responsable del proceso de migración de los canales digitales a la Plataforma GOB.PE y reporta sus avances al Comité de Gobierno Digital de la entidad. Asimismo, el Líder de Gobierno Digital impulsa el referido proceso de migración gestionando la asignación de recursos para su implementación.





Que, asimismo el artículo 5° de la citada norma, establecido entre otras acciones las siguientes: (1) Adoptar la Plataforma GOB.PE como su único canal digital para publicar información de trámites y servicios, así como información institucional distinta de aquella publicada en el Portal de Transferencia Estándar. (2) Digitalizar sus tramites y servicios, nuevos o existentes, para ser prestado a través de la Plataforma GOB.PE.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 171-2022-MDS de fecha 24 de noviembre de 2022, se designa al Gerente Municipal como LÍDER DE GOBIERNO DIGITAL de la Municipalidad Distrital de Socabaya, estableciéndose las acciones prioritarias y las responsabilidades inherentes al cargo.

Que, en vista al proceso de incorporación a la Plataforma GOB.PE. y siendo que el contenido y la actualización de la información encontrada en las paginas institucionales, es responsabilidad de cada institución, resulta importante la designación del Líder de Comunicación y del Líder de Tecnología.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 00022-2023-MDS/A-GM-OAJ, concluye que Gerencia Municipal como Líder de Gobierno Digital debe de impulsar el proceso de migración gestionando la asignación de recursos para su implementación, designándose además al Líder de Proyecto (Gerente Municipal), Líder de Comunicación (Jefe de Imagen Institucional) y un Líder de Tecnología (Jefe de Unidad de Tecnología), con el fin de iniciar el proceso de migración de los canales digitales a la Plataforma GOB.PE.

Por los argumentos y fundamentos expuestos y estando a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS de fecha 08 de noviembre de 2021:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como LÍDER DE COMUNICACIONES de la Municipalidad Distrital de Socabaya al JEFE DE RELACIONES PÚBLICAS Y PRENSA, en adición a sus funciones, conforme los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como LÍDER DE TECNOLOGÍAS de la Municipalidad Distrital de Socabaya al JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA, en adición a sus funciones, conforme los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los lideres designados serán los responsables directos de cumplir con la migración y redireccionamiento a la plataforma GOB.PE, se hacen responsables del contenido publicado y del cumplimiento de las tareas del plan de migración que se indique.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la notificación correspondiente a la secretaria de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital a través de la Mesa de Partes Virtual de la PCM, de los servidores responsables (líderes del proyecto), indicando DNI, correo institucional, nombre completo y número celular.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

C.P.C. José ~~Damián~~ CHOQUE CHURA
GERENTE MUNICIPAL